



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 432 DE 2015  
( - 4 DIC 2015, )

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA DE VACANTE TEMPORAL A UNA FUNCIONARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

*"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."*

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del decreto 1227 de 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- v) ....".



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

RESOLUCION No. 432 DE 2015

( - 4 DIC 2015. )

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y SE HACE UNA ENCARGATURA DE VACANTE TEMPORAL A UNA FUNCIONARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Que mediante Resolución 400 del 17 de noviembre de 2015, se encargó a la señora ARMIDA DE MARIA MORILLO, identificada con cédula de ciudadanía 30.725.392 de Pasto, como SECRETARIA Código 440, Grado 34 existente en la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, generándose por lo tanto la vacante temporal de este empleo.

Que previo el agotamiento del procedimiento, la Administración determinó que dentro de la planta de personal quien cumple con el perfil requerido para el empleo existente en la Secretaría de Educación es la señora Pilar del Socorro Hernández Muñoz

Que de conformidad a los resultados de la evaluación de hojas de vida, del 20 de octubre de 2015, la señora Pilar del Socorro Hernández Muñoz, obtuvo un puntaje de 42,5, por lo tanto le asiste el derecho preferencial a ser encargada en la vacante temporal de Secretaria Código 440, Grado 18.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.- Encargar a la señora PILAR DEL SOCORRO HERNANDEZ MUÑOZ identificada con cédula No. 30.731.245 de Pasto, como SECRETARIA Código 440 Grado 18, existente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, hasta tanto dure la encargatura de la titular ARMIDA DE MARIA MORILLO.
- ARTICULO 2º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 3º.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.

RESOLUCION No. 432 DE 2015  
( 4 DIC 2015 )

ARTICULO 4°.- Adjuntar copia del presente acto a la historia laboral de la funcionaria.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 4 DIC 2015.



**HAROLD GUERRERO LÓPEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto



Revisó: MARIO ADOLFO DAVID ENRIQUEZ  
Subsecretario de Talento Humano

Proyectó: Sonia Hernández Peña